



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220220020000 – EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: BIBIANA JIMENEZ MARIN ACTUANDO EN CALIDAD DE
REPRESENTANTE DEL MENOR S.C.J
EJECUTADO: JHONNY IVAN CARDONA OCAMPO**

Revisado el memorial que se encuentra a orden 32 del expediente digital, encuentra el despacho que con fecha 12 de enero de 2024 se notificó al demandado JHONNY IVAN CARDONA OCAMPO, por intermedio de su empleador del oficio que contiene la medida cautelar decretada en dentro del referenciado, mas no se notifica del auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, debe la parte demandante debe dar cabal cumplimiento a la notificación personal del auto que libra mandamiento pago, como lo ordena la norma procesal vigente y la diligencia de notificación debe ajustarse a los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

Por último, se eleva requerimiento en los términos del art. 317 del C.G.P., a la parte demandante para que acredite la notificación personal del auto de fecha 12 de agosto de 2022 mismo que contiene la orden de pago, para adelantar esta actuación cuenta la interesada con el término perentorio de un mes.

Por el Centro de Servicios Judiciales, infórmese de esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a947b209a02b3ef3cb3bbe4c47e938a2c7d2049258582b419e74dbeb232155**

Documento generado en 08/02/2024 07:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>